

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista seleccionado, en su calidad de Agencia Central de Medios, deberá acreditar y desplegar la capacidad operativa, técnica, administrativa y logística para realizar el desarrollo estratégico, planeación, coordinación, negociación y ejecución de la compra de espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y aquellos que hacen uso del espectro electromagnético.

Su gestión técnica garantizará la asignación y adquisición oportuna de estos espacios para los partidos y movimientos políticos declarados en oposición, tanto a nivel nacional como regional, de acuerdo con las necesidades institucionales, asegurando condiciones de eficiencia, transparencia, equidad y optimización de recursos bajo los lineamientos del Consejo Nacional Electoral, (Oficina de Comunicaciones Estratégicas y Gestión Corporativa).

Para ello la Agencia Central de Medios, velará porque los medios de comunicación mantendrán el uso y disfrute del espacio asignado en los horarios acordados, garantizando una señal permanente y condiciones óptimas de transmisión, coordinando reuniones de seguimiento con el Consejo Nacional Electoral y contratando directamente a los medios previa aprobación del supervisor; la cual deberá constar por escrito, mediante correo institucional, acta o documento equivalente, previo a la contratación de los espacios con cada medio.

Así mismo, implementará un sistema de control presupuestal detallado y actualizado en tiempo real en una nube compartida que refleja el presupuesto total, ejecutado, comprometido, saldos y estado de facturación. Como soporte técnico indispensable, presentar informes mensuales de ejecución por cada espacio, los cuales deben contener:

- Información técnica del espacio en medio de comunicación a nivel nacional.
- Información del tiempo usado por el partido político declarado en oposición.
- Registro del espacio en el medio de comunicación.
- Certificado del medio que emitió el espacio.
- Registros/evidencia del espacio al aire.
- Certificar la no utilización del espacio asignado por parte del partido político individualizado, con evidencias.
- La/s certificaciones de emisión de los medios (cuando aplique).

Finalmente, la Agencia Central de Medios suministrará todos los archivos de soporte requeridos por la supervisión, atenderá con calidad los requerimientos institucionales y mantendrá absoluta reserva y confidencialidad sobre las bases de datos e información sensible suministrada por el CNE y las organizaciones políticas.

El derecho fundamental a la oposición se debe garantizar de forma ininterrumpida por el CNE, garantizando que las gestiones administrativas, contractuales y presupuestales se establezcan de forma amplia y en el marco de las condiciones técnicas establecidas en el Estatuto de la Oposición, cuya proyección atiende a criterios establecidos en la Tabla No. 01 y 02 expuestas a continuación:

Tabla 01. Franja Prime para Televisión. (Ley 1909 de 2018 y Resolución CNE No. 3941 del 13 de agosto de 2019).

FRANJA PRIME PARA TELEVISIÓN	
(medios de comunicación con cobertura nacional para el ejercicio de la oposición al gobierno nacional.)	
Al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía	
Un 50% del tiempo se asignará en partes iguales entre todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición.	
El otro 50% con base en el número de escaños que tengan en el Congreso de la República, Asambleas Departamentales y los Concejo Municipales o Distritales, según corresponda.	

Tabla 02. Franja Prime para Radio. (Ley 1909 de 2018 y Resolución CNE No. 3941 del 13 de agosto de 2019).

FRANJA PRIME PARA RADIO	
(medios de comunicación con cobertura nacional para el ejercicio de la oposición al gobierno nacional.)	
Al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor audiencia de cada emisora, las cuales podrán variar de acuerdo con la programación de éstas.	
Un 50% del tiempo se asignará en partes iguales entre todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición.	
El otro 50% con base en el número de escaños que tengan en el Congreso de la República, Asambleas Departamentales y los Concejo Municipales o Distritales, según corresponda.	

En este marco, desde la oficina de Comunicaciones Estratégicas y la Dirección de Gestión Corporativa, se solicitan los siguientes espacios en medios de comunicación:

Canales abiertos de televisión

Cobertura nacional

Para la televisión de cobertura nacional, se requiere la contratación de espacios en canales que hacen uso del espectro electromagnético y cuya señal tenga cobertura en todo el territorio nacional.

Los canales en los cuales deberá transmitirse la pauta son: **Caracol Televisión S.A., RCN Televisión S.A., Canal Uno y RTVC.**

Cobertura Regional

Para la televisión de cobertura regional, se requiere la contratación de espacios en canales que hacen uso del espectro electromagnético y cuya señal tenga cobertura en todo el territorio regional.

Los canales regionales en los cuales deberá transmitirse la pauta son: **Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TRO, Telecafé, Teleislas y Canal 13, City TV y Canal Capital.**

NOTA: La referencia a los medios obedece exclusivamente al cumplimiento del Estatuto de la Oposición y de la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral, por cuanto corresponden a los operadores sobre los cuales recae la obligación legal de emitir dichos espacios.

En este sentido, se solicitó la cotización del valor de transmisión por minuto en la franja prime time de cada uno de los mencionados canales. No obstante, se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3941 de 2019, la franja de transmisión deberá corresponder a un espacio de al menos treinta (30) minutos, razón por la cual las propuestas económicas deberán contemplar dicha duración obligatoria.

Estos servicios se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA); en consecuencia, este impuesto deberá incluirse de manera discriminada en las ofertas económicas.